

REPORTING CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESPAÑA (Marzo 2023)

Ámbito	Nombre normativa	Artículo (s)	Obligación	Link	Periodicidad
Contable	Ley 50/ 2002, de Fundaciones	art.25	CUENTAS ANUALES: aprobar las cuentas anuales en los seis primeros meses del año, y presentarlas al Protectorado.	http://www.culturaydeporte.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/fundaciones/fundaciones-protectorado-remision-cuentas-anuales.html	Anual
Contable	Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.	art.3.10	MEMORIA ECONÓMICA: elaborar anualmente una memoria económica en la que se especifiquen los ingresos y gastos del ejercicio, de manera que puedan identificarse por categorías y por proyectos, así como el porcentaje de participación que mantengan en entidades mercantiles.	https://boe.es/buscar/pdf/2002/BOE-A-2002-25039-consolidado.pdf	Anual
Contable	Ley 50/ 2002, de Fundaciones	art.25	PLAN DE ACTUACIÓN: aprobar y presentar al Protectorado en los tres últimos meses del año el plan de actuación correspondiente al ejercicio anterior. Entregar: *Plan de Actuación. *Certificación del acuerdo de aprobación del Patronato expedido por el Secretario con el visto bueno del Presidente y relación de los patronos asistentes a la sesión.	http://www.culturaydeporte.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/fundaciones/fundaciones-protectorado-remision-planes-actuacion.html	Anual
Contable	Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.	Disposición adicional primera	Obligación de ser auditado cuando al menos a fecha cierre del ejercicio la Fundación cumpla dos de tres de las siguientes circunstancias: Partidas del activo supere 2.400.000 euros, importe neto de su cifra de negocios de su actividad mercantil sea superior a 2.400.000 euros y que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio sea superior a 50.	https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-8147-consolidado.pdf	Anual
Laboral	Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.	art.139	Alta, baja y variación de datos en el Régimen General de la Seguridad Social. Obligación de presentar el alta, baja y las variaciones de datos del trabajador. Modelo TA2/S	https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-11724-consolidado.pdf	Permanente
Laboral	Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.	art.271 f)	Convenio especial para los emigrantes españoles e hijos de estos que trabajen en el extranjero, y seglares, misioneros y cooperantes. Modelo TA-0040	https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-11724-consolidado.pdf	Permanente
Laboral	Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.	Artículo 29	Obligación de presentar a la TGSS la liquidación de las cuotas de Seguridad Social según las bases y los tipos de liquidación.	https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-11724-consolidado.pdf	Mensual
Laboral	Última modificación: 29 de diciembre de 2014 Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.	Artículo 16	Obligación de contar con un Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva. El plan deberá integrarse en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de ésta, a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales a que se refiere el párrafo siguiente.	https://www.boe.es/buscar/pdf/1995/BOE-A-1995-24292-consolidado.pdf	Permanente
Laboral	Última modificación: 29 de diciembre de 2014 Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.	Artículo 17	Obligación de la organización de asegurar a los trabajadores los equipos de trabajo necesarios y las medidas de protección adaptadas al puesto con el fin de garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores al utilizarlos.	https://www.boe.es/buscar/pdf/1995/BOE-A-1995-24292-consolidado.pdf	Permanente
Laboral	Última modificación: 29 de diciembre de 2014 Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.	Artículo 19.	En cumplimiento del deber de protección, el empresario deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo. La formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador, adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente, si fuera necesario. Deberá impartirse, siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas pero con el descuento en aquella del tiempo invertido en la misma. La formación se podrá impartir por la empresa mediante medios propios o concertándola con servicios ajenos, y su coste no recaerá en ningún caso sobre los trabajadores. Se verificará mediante el contrato con la mutua para que se verifique que existe un ámbito de formación a nivel de PRL.	https://www.boe.es/buscar/pdf/1995/BOE-A-1995-24292-consolidado.pdf	Permanente
Laboral	Última modificación: 29 de diciembre de 2014 Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.	Artículo 20.	La organización deberá garantizar medidas de emergencia en casos como primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas. Además, la Organización deberá garantizar con servicios externos primeros auxilios, asistencia médica de urgencia, salvamento y lucha contra incendios, de forma que quede garantizada la rapidez y eficacia de las mismas.	https://www.boe.es/buscar/pdf/1995/BOE-A-1995-24292-consolidado.pdf	Permanente
Laboral	Última modificación: 29 de diciembre de 2014 Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.	Artículo 22	La organización debe garantizar a sus trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo (Se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud). Cabe decir que la obligación de garantizar las medidas de vigilancia y salud se llevarán a cabo por personal sanitario competente.	https://www.boe.es/buscar/pdf/1995/BOE-A-1995-24292-consolidado.pdf	Anual
Laboral	Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.	Aart. 45.2	Obligación de elaborar y aplicar un plan de igualdad con el alcance y contenido establecidos (Los mismos serán objeto de negociación en la forma que se determine en la legislación laboral), dado el nº de empleados de la Organización el periodo para la creación y aprobación del mismo es de 3 años a partir de la publicación del RD-ley 6/2019, 1 de marzo. El Plan de igualdad contendrá un conjunto ordenado de medidas evaluables dirigidas a remover los obstáculos que impiden o dificultan la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se elaborará un diagnóstico negociado de las siguientes materias (Proceso de selección y contratación, Clasificación profesional, Formación, Promoción profesional, Condiciones de trabajo, incluida la auditoría salarial entre mujeres y hombres, Ejercicio responsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral, Infrarrepresentación femenina, Retribuciones y Prevención del acoso sexual y por razón de sexo) La elaboración del diagnóstico se realizará en el seno de la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad. Por otro lado, existirá la obligación de inscribir el Plan de Igualdad de la Organización, como parte de los Registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo dependientes de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social y de las Autoridades Laborales de las Comunidades Autónomas.	https://www.boe.es/boe/dias/2019/03/07/pdfs/BOE-A-2019-3244.pdf	Permanente
Legal	Real Decreto-ley 30/2010, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.	art.42	La organización tendrá obligación de identificar y comprobar si existen todas las personas que aporten o utilicen gran parte o recursos por importe igual o superior a 100 euros. En los casos que no sea viable la identificación individualizada o cuando la actividad realizada conlleve un escaso riesgo de blanqueo de capitales o de financiación del terrorismo. La organización deberá aplicar las siguientes medidas: *Implementación de procedimientos para garantizar la idoneidad de los miembros de los órganos de gobierno y de puestos de responsabilidad.	https://www.boe.es/buscar/pdf/2010/BOE-A-2010-4742-consolidado.pdf	Semestral
Legal	Ley 50/ 2002, de Fundaciones	art.25	LEGALIZACIÓN DE LIBROS: legalizar los libros en los cuatro primeros meses posteriores al cierre del ejercicio, presentando ante el Registro de Fundaciones correspondientes los libros obligatorios: libro diario, libro de cuentas anuales y de planes de actuación y libro de actas. Subir el resguardo que le dan al realizar la legalización.	http://www.culturaydeporte.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/fundaciones/fundaciones-protectorado-remision-cuentas-anuales.html	Anual
Legal	Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.	art.3 Capítulo II	Obligación por ser una entidad privada que reciba en el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros. Obligaciones en materia de transparencia: *Publicación de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control (La información contenida se entiende sin perjuicio de la aplicación de la normativa autonómica correspondiente o de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad). *Limitación al derecho de acceso a la información de la protección de datos de carácter personal *La información sujeta a las obligaciones de transparencia será publicada en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados. * Toda la información será comprensible, de acceso fácil y gratuito. * Se publicarán información relativa a las funciones que desarrollan, la normativa que les sea de aplicación así como a su estructura organizativa. * Se publicará la Información económica, presupuestaria y estadística. *La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convalidadas. *Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. *Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Administraciones Públicas. *Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan. *Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación de este título.	https://www.boe.es/buscar/pdf/2013/BOE-A-2013-12887-consolidado.pdf	Permanente
Legal	Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.	art.10	*Dar a los voluntarios durante su actividad, información, orientación y apoyo, así como los medios materiales necesarios para el ejercicio de las funciones. *Dar la formación necesaria para el correcto desarrollo de las actividades que se les asignen. *Establecer un seguro a cargo de la entidad (Riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la acción voluntaria y de responsabilidad civil en los casos en los que la legislación sectorial lo exija). *Reembolsar al voluntario los gastos realizados en el desempeño de sus actividades, de acuerdo con lo previsto en el acuerdo de incorporación y teniendo en cuenta el ámbito de actuación de voluntariado. *Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario en la que conste la entidad de voluntariado. *No estar impedido en su actividad (principio de accesibilidad universal) adaptado a la actividad que desarrollen. *Dar al voluntario, un reconocimiento de la entidad de voluntariado, por el valor social de su contribución y por las competencias, aptitudes y destrezas adquiridas. *Protección de sus Datos, tratados y protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.	https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-11072-consolidado.pdf	Permanente

Legal	Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.	art.28	Determinarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas que deben aplicar a fin de garantizar y acreditar que el tratamiento es conforme con el citado reglamento, con la presente ley orgánica, sus normas de desarrollo y la legislación sectorial aplicable (Valorarán al proceder la realización de la evaluación de impacto en la protección de datos y la consulta previa).	https://boe.es/buscar/pdf/2018/BOE-A-2018-16673-consolidado.pdf	Permanente
Legal	Acuerdo de 20 de febrero de 2019, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por el que se aprueba el código de conducta relativo a las inversiones de las entidades sin ánimo de lucro.	Totalidad del texto refundido	Aplicación de la totalidad del texto refundido "Código de conducta relativo a las inversiones de las entidades sin ánimo de lucro" realización de inversiones financieras temporales en instrumentos financieros sujetos al ámbito de supervisión de la CNMV.	https://www.boe.es/buscar/pdf/2019/BOE-A-2019-3174-consolidado.pdf	Permanente
Tributaria	Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.	art.13 y art.20 Art. 124	Obligación de declarar por el Impuesto sobre Sociedades la totalidad de sus rentas, exentas y no exentas. Declaración anual para las entidades cuyo periodo impositivo coincida con el año natural (resto de entidades: en los 25 días naturales siguientes a los seis meses posteriores a la conclusión del periodo impositivo). Presentación del modelo 200, 220	https://boe.es/buscar/pdf/2002/BOE-A-2002-25039-consolidado.pdf https://www.boe.es/buscar/pdf/2014/BOE-A-2014-12328-consolidado.pdf https://www.agenciatributaria.gob.es/AEA_T.sede/procedimientoini/GE02.shtml https://www.agenciatributaria.gob.es/AEA_T.sede/procedimientoini/GE04.shtml	Anual
Tributaria	Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	Artículo 14	Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo. Declaración de retenciones de trabajadores y profesionales (modelo 190)	https://www.boe.es/buscar/pdf/2006/BOE-A-2006-20764-consolidado.pdf https://www.agenciatributaria.gob.es/AEA_T.sede/procedimientoini/GH01.shtml https://www.agenciatributaria.gob.es/AEA_T.sede/tramitacion/GI10.shtml	Anual
Tributaria	Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.		Declaración de Retenciones de rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos (modelo 115).	https://www.agenciatributaria.gob.es/AEA_T.sede/procedimientoini/GH02.shtml https://www.agenciatributaria.es/AEAT.ernet/Inicio/Ayuda/Manuales_Folletos_y_Videos/Manuales_practicos_Ayuda_Folletos_Actividades_economicas/7_Otras_Obligaciones_Fiscales_Retenciones/7_3_Retenciones_por_arrendamiento_de_bienes_inmuebles_Modelos_115_y_180/7_3_Retenciones_por_arrendamiento_de_bienes_inmuebles_Modelos_115_y_180.html https://www.boe.es/buscar/pdf/2014/BOE-A-2014-12328-consolidado.pdf	Trimestral
Tributaria	Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	Artículo 14	Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas (Modelo 111) Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas (Modelo 110) - Vizcaya	https://www.boe.es/buscar/pdf/2006/BOE-A-2006-20764-consolidado.pdf https://www.agenciatributaria.gob.es/AEA_T.sede/tramitacion/GH01.shtml	Trimestral
Tributaria	Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.	art.17, art.19 y art.24	Declaración anual de donativos, donaciones y aportaciones recibidas y disposiciones realizadas. Presentación del modelo 182	https://boe.es/buscar/pdf/2002/BOE-A-2002-25039-consolidado.pdf https://www.agenciatributaria.gob.es/AEA_T.sede/procedimientoini/GI02.shtml	Anual
Tributaria	Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.	Artículo 167. Liquidación del impuesto.	Presentación del modelo 303 (Declaración trimestral)	https://www.agenciatributaria.gob.es/AEA_T.sede/procedimientos/G414.shtml	Trimestral
Tributaria	Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.	Artículo 167. Liquidación del impuesto.	Presentación del modelo 390 (Declaración anual)	https://www.agenciatributaria.gob.es/AEA_T.sede/procedimientoini/G412.shtml	Anual
Tributaria	Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.	Artículo 167. Liquidación del impuesto.	Declaración anual de operaciones con terceros: Presentación del modelo 347	https://www.agenciatributaria.gob.es/AEA_T.sede/procedimientoini/GI27.shtml	Anual
Tributaria	Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.	art.13	Presentación del modelo 349, ya que estamos dados de alta como operador intracomunitario, y tenemos muchos proveedores intracomunitarios	https://www.agenciatributaria.es/AEAT.ernet/GI27/normativa.shtml https://www.boe.es/buscar/pdf/1992/BOE-A-1992-28740-consolidado.pdf	Trimestral
Tributaria	Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	art.14	Presentación del modelo 216, aunque nos encontremos exentos del pago es obligatorio la presentación del modelo. Se trata de retenciones de No residentes, actualmente contamos con personal en AeA que cumple esta característica	https://www.agenciatributaria.gob.es/AEA_T.sede/procedimientoini/GF05.shtml https://www.boe.es/buscar/pdf/2006/BOE-A-2006-20764-consolidado.pdf	Trimestral
Tributaria	Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.	Agrupación 88 Profesionales diversos	Obligación de notificar la creación una nueva actividad económica en el caso de que aplique para su respectiva facturación aunque nos encontremos exentos del pago	https://www.boe.es/buscar/pdf/1990/BOE-A-1990-23930-consolidado.pdf https://www.agenciatributaria.es/AEAT.ernet/Inicio_Segmentos_Empresas_y_profesionales/Empresas/Impuesto_sobre_Actividades_Economicas/Impuesto_sobre_Actividades_Economicas.shtml	Permanente
Laboral	Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo	Plan igualdad	Obligación de contar con un plan de igualdad que contenga hoja estadística y resultados de la auditoría retributiva	Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo	Permanente
Laboral	Ley Orgánica 3/2007 + Incluido en CC.	art.48	Obligación la elaboración de un protocolo para la prevención y tratamiento del acoso sexual (Estará incluido en el plan de igualdad)	https://www.ccoo-servicios.es/archivos/boe-intervencion-social.pdf https://www.boe.es/buscar/pdf/2007/BOE-A-2007-6115-consolidado.pdf	Permanente
Laboral	Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en su artículo 88 //Cambio en los Estatutos de los Trabajadores, incluyéndose el artículo 20 bis	artículo 88 Art.20 bis	Artículo 88. Obligación de elaborar una "Política de desconexión digital" Artículo 20 bis. Derechos de los trabajadores a la intimidad en relación con el entorno digital y a la desconexión.	https://boe.es/buscar/pdf/2018/BOE-A-2018-16673-consolidado.pdf https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-11430&tn=28&p=20201231	Permanente
Laboral	Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres	REGISTRO SALARIAL	Obligación de contar con un registro retributivo de toda la plantilla	Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.	Permanente

* No se recogen las obligaciones de blanqueo de capitales, protección de datos y responsabilidad penal de la persona jurídica.